

VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL DE 2017 AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y POR LA OTRA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FEDERICO VERA COPCA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO AJUSTARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA EL "PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

PRIMERA.- LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO GUBERNAMENTAL, TOMO CXLV, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2012.

SEGUNDA.- QUE EL LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CXLV, NÚMERO 20, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA.- QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SON ANÁLOGAS, DENTRO DE LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE TIENE ASIGNADAS Y QUE DESARROLLA POR DERIVACIÓN DE LAS BASES LEGALES CITADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRA LEGÍTIMAMENTE FACULTADO PARA BRINDAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS.

CUARTA.- CUENTA CON LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 123, CON LA CUAL ESTÁ FACULTADO PARA PORTAR LAS ARMAS DE FUEGO, QUE DICHA LICENCIA HA SIDO LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO; POR LO TANTO SU PERSONAL NO INCURRE EN DELITO U OMISIÓN ALGUNA AL DISPONER DE ELLAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE GUARDIA DE SEGURIDAD.



QUINTA.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL REGISTRO PIB120515NX2, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE FUNDADORES NÚMERO 210-A, EN LA COLONIA SANTA JULIA, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

PRIMERA.- LA SEMARNAT ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

SEGUNDA.-QUE EL C.P. FEDERICO VERA COPCA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

TERCERA.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA 33801, SERVICIO DE VIGILANCIA, MISMA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL PRESUPUESTO DEL 2017, DENTRO DEL GASTO CORRIENTE.

CUARTA.-TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ, NÚMERO 612, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42092.

QUINTA.-SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO SMA-941228-NZA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA.-REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL ACUERDO TOMADO EN LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LLEVADA A CABO EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2017.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ASIENTAN QUE DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y NO EXISTE

IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, EN CONSECUENCIA FORMALIZAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A BRINDAR SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEÑALA "EL CONTRATANTE" EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO Y A EFECTUARLOS DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE PARA CON "EL CONTRATANTE" A DESEMPEÑAR FÍSICAMENTE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE EN ESTE CONTRATO PACTAN Y A LLEVARLOS A CABO CON TODA PROBIDAD Y HONRADEZ; COMPROMETIÉNDOSE A HACERLE SABER A "EL CONTRATANTE" LA DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SURJAN Y LAS PREVISIONES Y ACCIONES QUE DEBIEREN TOMARSE EN MATERIA DE SEGURIDAD, Y/O QUE DEBEN ADOPTARSE PARA VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES CON QUE AQUEL CUENTA Y, CUANDO ASÍ LO AUTORICE "EL CONTRATANTE" A EJECUTARLAS FIEL Y CUMPLIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CON APEGO A LAS INDICACIONES ESCRITAS QUE DE "EL CONTRATANTE" RECIBA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EL MANDO DEL PERSONAL DESTINADO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE SE EJECUTARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATANTE" NUNCA PODRÁ TENERSE COMO PATRÓN SUSTITUTO, ESTO YA QUE LA RELACIÓN QUE SURGE POR ESTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ENTRE "EL PRESTADOR" Y "EL CONTRATANTE" Y DICHA RELACIÓN ES DE NATURALEZA PURAMENTE CIVIL Y SOLAMENTE DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DENTRO DEL LUGAR Y/O LUGARES CONTRATADOS, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXACTAMENTE EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE HA PACTADO CON "EL CONTRATANTE" SEGÚN EL ANEXO UNO, DONDE SE ESPECIFICAN INSTALACIONES, NÚMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DESTINADO POR "EL PRESTADOR" FALTE, SEA DADO DE BAJA, SE ENCUENTRE INCAPACITADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTARSE A "EL CONTRATANTE" SERÁ SUSTITUIDO O REEMPLAZADO POR "EL PRESTADOR" UNILATERAL E INMEDIATAMENTE, SIN MAYOR DILACIÓN Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL CONTRATANTE".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL OPERATIVO UNIFORMADO, QUE HAYA DESTINADO "EL PRESTADOR" PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y/O BIENES DE "EL CONTRATANTE" COMETA O INCURRA EN ACTOS O ACTITUDES CONTRARIAS A DERECHO O BIEN, QUE DICHO PERSONAL



EN CUALQUIER FORMA INCUMPLA O VIOLE EL PLIEGO DE CONSIGNAS QUE DEBEN CUMPLIR, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ REPORTARLOS INMEDIATAMENTE Y NO PODRÁ SANCIONARLOS EN FORMA DIRECTA, SINO QUE SE LIMITARÁ A REFERIR LOS HECHOS POR ESCRITO O TELEFÓNICAMENTE DETALLANDO EL MOTIVO DE SU QUEJA PARA QUE "EL PRESTADOR" LOS SANCIONE COMO CORRESPONDA Y DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD, INDEPENDIEMENTE DE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CUARTA.- ACUERDAN "EL PRESTADOR" Y "EL CONTRATANTE" QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO, EL CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE TIENE POR TOTALMENTE INSERTO Y REPRODUCIDO EN ESTA CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA ESTUVIERE.

QUINTA.- EN CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE A PARTIR DE LA FECHA LE BRINDA "EL PRESTADOR", "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR POR CADA MES DE SERVICIO A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$ 31,007.66 (TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS 66/100 M.N.) MISMA QUE TAMBIÉN SE DETALLA EN EL ANEXO UNO, CANTIDAD QUE ESTARÁ SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LOS DÍAS 5 DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TODOS LOS PAGOS LOS HARÁ "EL CONTRATANTE" A "EL PRESTADOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL FIN SE LE SEÑALE, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE "EL CONTRATANTE" EN FAVOR DE "EL PRESTADOR" DEBERÁ NOTIFICARLO EN FORMA INDUBITABLE DENTRO DE LAS 12 HORAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN, SEÑALANDO INDEFECTIBLEMENTE EL PERIODO Y EL NÚMERO DE FACTURA DE QUE SE TRATE.

SEXTA.- POR EL IMPORTE PACTADO EN EL ANEXO UNO "EL CONTRATANTE" QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA O QUE SE DERIVE DEL PAGO DE SUELDOS, SERVICIO MÉDICO, HOSPITALARIO, CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, ARMAMENTO, SEGURO DE VIDA, VESTUARIO, EQUIPO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE SEA CONEXA CON EL PERSONAL QUE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO LE PROPORCIONE "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERÍODO DE NUEVE MESES QUE COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

OCTAVA.- SI "EL CONTRATANTE" INCUMPLE Y/O NO EFECTUÁ Y/O SE RETRASA DE CUALQUIER FORMA CON LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR A "EL PRESTADOR" ESTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PARA CON ÉL Y PODRÁ RETIRAR EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO DESEE A LOS ELEMENTOS DE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE VIGILANCIA HGO/133/005/2017

VIGILANCIA CON LOS QUE HAYA VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- SI "EL CONTRATANTE" DESEA DISMINUIR Y/O RETIRAR POR CUALQUIER RAZÓN EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" QUIEN A SU VEZ, EN LA VÍA ESCRITA, LE MANIFESTARÁ SU ACUERDO O LAS MEDIDAS CON QUE PUEDE APOYARLE, SI "EL CONTRATANTE" NO MANIFIESTA SU SOLICITUD EN LA FORMA SEÑALADA, LA FACTURACIÓN Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SE EFECTUARÁ CONFORME SE PRECISA EN LA CLÁUSULA QUINTA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL PRESTADOR".

LAS PARTES OTORGANTES ACUERDAN QUE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO Y SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATANTE LO SOLICITE POR LA VÍA ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA.- EXPRESAMENTE ACUERDAN "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR" QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR EL SEGUNDO NO PODRÁ NI DEBERÁ SER DESTINADO POR EL PRIMERO PARA DESEMPEÑAR NINGUNA OTRA CLASE DE TRABAJO QUE NO SEA EL PACTADO EN ESTE CONTRATO; POR LO TANTO, SI DICHOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA SON DESTINADOS U OCUPADOS UNILATERALMENTE POR "EL CONTRATANTE" Y ELLO TIENE POR FINALIDAD LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO Y AL EJECUTARLA SUFREN Y/O CAUSAN Y/O SE CAUSAN ALGUNA LESIÓN Y/O PERCANCE Y/O DAÑO Y/O INCURREN EN ALGÚN ILÍCITO Y/O AFECTAN BIENES DE "EL CONTRATANTE" Y/O DE SUS CLIENTES Y/O DE CUALQUIER TERCERO, SU OTORGANTE "EL PRESTADOR" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ELLO, ASUMIENDO "EL CONTRATANTE" LA TOTALIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO SE DERIVEN.

POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR" NO AUTORIZA A SUS ELEMENTOS COMISIONADOS; LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE", DE SUS CLIENTES Y/O DE CUALQUIER TERCERO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" NO RECONOCERÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA, ASÍ MISMO "EL CONTRATANTE" A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS NO LES PROPORCIONARÁ LLAVES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA SU OPERACIÓN PERO SI PARA SU RESGUARDO.

ACUERDAN LAS PARTES QUE "EL CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA "EL PRESTADOR" UN LUGAR INDEPENDIENTE DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE SE INSTALE EL PUESTO DE MANDO Y/O DE CONTROL QUE DEBE OCUPAR EL PERSONAL QUE ÉSTE ÚLTIMO DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DICHO LOCAL CONTARÁ CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA RESTRINGIDA A USO DE LLAMADAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDAN EXPRESAMENTE "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR" QUE EN CASO DE SUCEDER UN HECHO VIOLENTO EN EL CUAL



AGENTES EXTERNOS Y/O INTERNOS Y/O FUERZAS NATURALES UTILICEN Y/O EJERZAN Y/O PRACTIQUEN CONDUCTAS VIOLENTAS Y/O DELICTIVAS Y/O DESTRUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE APODERARSE Y/O SUSTRAR Y/O DAÑAR EL PATRIMONIO Y/O BIENES Y/O VALORES DE "EL CONTRATANTE" CONFIADOS A VIGILANCIA DE "EL PRESTADOR" EL PERSONAL DE VIGILANCIA EJECUTARÁ Y/O HARÁ USO DE LAS MEDIDAS DISPONIBLES PARA DISUADIR Y/O REPELER Y/O SOMETER Y/O CONTROLAR DICHAS CONDUCTAS Y/O SITUACIONES; SIN EMBARGO. ACUERDAN LAS PARTES QUE "EL PRESTADOR" Y/O SU PERSONAL NO SERÁN RESPONSABLES EN FORMA ALGUNA DE LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS Y/O QUEBRANTOS Y/O FALTANTES QUE DE ELLO SE DERIVEN Y POR LO TANTO NO ESTÁN NI ESTARÁN OBLIGADOS A RESPONDER NI CIVIL NI PENALMENTE ANTE "EL CONTRATANTE" POR LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS Y/O QUEBRANTOS Y/O FALTANTES QUE SURJAN O SE DERIVEN DE DICHAS CONDUCTAS VIOLENTAS Y/O DELICTIVAS Y/O SINIESTROS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE Y DESDE HOY A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, AL DERIVADO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; Y EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA O DUDAS RELATIVAS A LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES.

**DÉCIMA TERCERA.-** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VICIOS DEL O EN EL CONSENTIMIENTO, VIOLENCIA DE NINGUNA ÍNDOLE Y QUE NINGUNO DE ELLOS SE ENRIQUECE INDEBIDAMENTE A COSTA DEL PATRIMONIO DE SU COOTORGANTE; POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO QUE ELEVAN ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y TODOS SUS EFECTOS A LOS DE LA COSA JUZGADA Y EJECUTORIADA.

LEÍDO Y RATIFICADO EN LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS ALCANCES, VALOR Y FUERZA LEGAL, SE PROCEDE A SUSCRIBIR ÉSTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS TANTOS EN PODER DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE LES ASISTEN Y QUE DAN FE.

POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATANTE"

  
C.P. FEDERICO VERA COPCA  
DELEGADO FEDERAL

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

**CONTRATO DE VIGILANCIA HGO/133/005/2017**

## TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. JOSÉ ELÍAS JUÁREZ  
ÁNGELES**  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
POLICÍA INDUSTRIAL  
BANCARIA DEL ESTADO DE  
HIDALGO.

**L.A. CARMEN ANGELICA MARTINEZ  
AGUILAR**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS Y  
FINANCIEROS DE LA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE HIDALGO.



**ANEXO UNO AL CONTRATO ENTRE POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y EL PERSONAL DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS.**

1. OBJETIVO DEL CONTRATO. LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO ENCOMIENDA A LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ÉSTA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN:

DOMICILIO	NO. DE OPERADORES
OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ NO. 612 1, 2 Y 3 PISO, FRACC. LOS MAESTROS C.P. 42092 EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO.	1 DE 24 POR 24 HRS. 2 OPERADORES

2. MONTO DE CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE VIGILANCIA ES DE \$ 31,007.56 (TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS 66/100 M.N.) POR MENSUALIDAD VENCIDA Y TENDRÁ VIGENCIA ESTE INSTRUMENTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DICIEMBRE DEL 2017.
3. FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE LOS DÍAS 5 DE CADA MES, POSTERIOR AL MES DEVENGADO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL FIN SE LE SEÑALE EL PRESTADOR. LA FACTURA CORRESPONDIENTE A CADA MES SERÁ REMITIDA AL CORREO LOS DÍAS 15 DE CADA MES.
4. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. EL PRESTADOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
  - I. EL PERSONAL DE VIGILANCIA TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EL DE CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS A LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO A LOS BIENES PROPIEDAD DE LA MISMA.
  - II. SU UBICACIÓN SERÁ EN EL ACCESO DEL INMUEBLE, VIGILANDO QUE SÓLO INGRESEN PERSONAS QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA O QUE ASISTAN A TRÁMITES, REUNIONES O EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN



DE LA DEPENDENCIA EN LA SALA DE JUNTAS, DEBIENDO ESTOS ÚLTIMOS ANOTARSE EN EL LIBRO DE REGISTRO E IDENTIFICARSE.

- III. REVISAR MALETINES, PAQUETES, MALETAS, BULTOS O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PRETENDAN INTRODUCIR O RETIRAR DE LAS INSTALACIONES REGISTRANDO Y RECABANDO LOS PASES DE ENTRADA Y SALIDA CORRESPONDIENTES, ESTA MEDIDA APLICA TANTO PARA EL PERSONAL INTERNO COMO PARA PERSONAL EXTERNO A LA DELEGACIÓN.
- IV. EVITAR QUE EL PERSONAL AJENO A LA DELEGACIÓN ENTRE A LAS INSTALACIONES SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
- V. VERIFICAR ENTRADAS Y SALIDAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTAN A LA DELEGACIÓN EN DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA, A REALIZAR ALGÚN TRABAJO EN ESPECIAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE NADIE PODRÁ SUSTRAR MOBILIARIO, EQUIPO O ARCHIVOS PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL FACULTADO PARA ELLO.
- VI. LLEVAR UNA BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LAS INCIDENCIAS DIARIAS, EN LA QUE SE ANOTARA LA ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, ESTO APLICA PARA DÍAS HÁBILES, FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.
- VII. EL PERSONAL DE VIGILANCIA TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EN TODO MOMENTO AUSENTARSE DE SU CENTRO DE TRABAJO DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES, POR TANTO DEBERÁ ABSTENERSE DE HACER FAVORES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS, SIN EXCEPCIÓN, QUE SIGNIFIQUEN AUSENTARSE DE SU PUESTO DE TRABAJO.
- VIII. SER RESPONSABLE DE ABRIR Y CERRAR CON LLAVE LAS PUERTAS DE ACCESO DE ACUERDO AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA DEPENDENCIA.
- IX. DURANTE LA VIGILANCIA NOCTURNA DEBERÁN ESTAR ATENTOS PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS SE ACERQUEN A LAS INSTALACIONES Y CAUSEN DAÑOS COMO: EFECTUAR PINTAS, LANZAR OBJETOS EXTRAÑOS PEGAR CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA EN LOS MUROS, ROMPER CRISTALES, O CUALQUIER OTRO ACTO QUE DEJE EN EVIDENCIA LA SEGURIDAD.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE VIGILANCIA HGO/133/005/2017**

- X. EN TODO MOMENTO LOS VIGILANTES DEBERÁN BRINDAR UN TRATO CORTES Y AMABLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LLEVAR UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL EXTERNO (USUARIOS Y/O VISITANTES) QUE ACUDAN A LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN.
- XI. COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA FACILITAR LAS ACCIONES, REQUERIMIENTOS DE EQUIPO, SEÑALAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SEGURIDAD.
- XII. COLABORAR Y APOYAR A LA DEPENDENCIA PARA CONTROLAR CASOS DE SINIESTRO AGRESIONES MANIFESTACIONES, ACCIONES DE DELINCUENCIA Y EN GENERAL LAS QUE CORRESPONDAN PARA PREVENIR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO.
- XIII. LOS VIGILANTES DEBERÁN CONOCER TODAS LAS OFICINAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DELEGACIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA QUE PUEDAN DAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A USUARIOS Y VISITANTES SOBRE EL ÁREA A QUE SE DIRIGEN Y PERSONA A LA QUE VISITAN EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODA GESTIÓN O TRÁMITE DE SERVICIOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO INSTALADO PARA TAL FIN.
- XIV. EL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA MANEJAR LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD QUE DISPONGA LA DEPENDENCIA TALES COMO EXTINTORES Y DEMÁS EQUIPOS DE SEGURIDAD.
- XV. "EL PRESTADOR" DEBERÁ COMISIONAR A UN SUPERVISOR GENERAL PARA LA VERIFICACIÓN DIARIA SOBRE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.
- XVI. MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA.
- XVII. COLABORAR Y APOYAR A LA DEPENDENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS RELACIONADAS A EVENTOS NATURALES PARA LA SALVAGUARDA DEL PERSONAL DE LA MISMA Y DE SUS INSTALACIONES, ACATAR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.



- XVIII. IMPEDIR EN TODO MOMENTO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PERSONAL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O CON EL EVIDENTE PROPÓSITO DE CAUSAR DAÑOS AL PERSONAL O INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA.
- XIX. A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS REALIZAR RONDINES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES PARA PREVENIR CUALQUIER TIPO DE INCIDENTE, LA FINALIDAD DE LOS RECORRIDOS SERÁ PARA VERIFICAR QUE LAS LUCES SE ENCUENTREN APAGADAS Y LOS APARATOS ELECTRÓNICOS DESCONECTADOS (TALES COMO ENFRIADORES DE AGUA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, RADIOS, TELEVISIÓN, ETC.) Y EN EL CASO DE LAS COMPUTADORAS SI ALGUNA SE ENCUENTRA ENCENDIDA REPORTARLA AL ÁREA DE INFORMÁTICA O BIEN PROCEDER A APAGARLA.
- XX. EN LOS CASOS QUE SE DETECTE ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ DAR AVISO AL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS AL TÉRMINO DE SU TURNO, LOS VIGILANTES DEBERÁN ENTREGAR UN REPORTE DE NOVEDADES.
- XXI. VERIFICAR LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO Y MATERIAL DEL INMUEBLE, DEBIENDO EXISTIR PARA CUALQUIER MOVIMIENTO UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL ENCARGADO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
- XXII. CUALQUIER ELEMENTO QUE SEA SORPRENDIDO EN EL INCURRIMIENTO DE ALGUNA FALTA, SERÁ REPORTADO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD PARA SU REMOCIÓN INMEDIATA.
- XXIII. "EL PRESTADOR" DEBERÁ TENER A SU PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, ASEADO, CON EL PELO CORTO Y CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO.
- XXIV. PERMITIR EL ACCESO AL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA AL ESTACIONAMIENTO EN FECHAS Y HORAS FIJADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO PARA SU RECOLECCIÓN.

EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA TAREA DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA AL L.A.S.C. GUSTAVO GABRIEL VILLANUEVA GONZÁLEZ ENLACE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O A LA L.A. CARMEN ANGELICA MARTINEZ AGUILAR, YA SEA EN DÍAS Y HORARIOS DE OFICINA O FUERA DE ELLOS, PARA TAL FIN SE LE PROPORCIONARA EL DIRECTORIO TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE.